

**ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO NO.
STMA/FORTALECIMIENTOFINANCIERODEINVERSION 2017/06-2017-ZAC**

EN LA CIUDAD DE **SANTA MARÍA DE LA PAZ**, SIENDO LAS **11:00** HORAS DEL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2017**, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** CON DIRECCIÓN **CALLE ZACATECAS NO. 1 COLONIA CENTRO, C.P. 99820**, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRE Y CARÁCTER CON QUE INTERVIENEN SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

PROFR. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

PROFR. CESAR ADAN DUEÑAS GARCIA EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DE OBRA DE OBRA.

ALFONSO SANCHEZ GLEASON EN SU CARÁCTER DE CONTRATISTA.

PARA REALIZAR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA ⁰⁰⁵¹LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 170 DE SU REGLAMENTO, EL **FINIQUITO** DE LOS TRABAJOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

I.- DATOS GENERALES DEL CONTRATO.

NÚMERO DE CONTRATO:

STMA/FORTALECIMIENTOFINANCIERODEINVERSION 2017/06-2017-ZAC

FECHA DE FORMALIZACIÓN: **27/ JULIO/ 2017**

OBJETO DEL CONTRATO: **AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CARRETERA FEDERAL**

MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO: **\$ 79,079.02 (SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N)**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: **27 DE JULIO 2017**

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO: **27 DE OCTUBRE DE 2017**

II. RELACIÓN DE ESTIMACIONES.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS TOTALMENTE EJECUTADOS POR EL **CONTRATISTA** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, APROBADAS Y PAGADAS POR **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ** SON LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

ESTIMACIÓN NO.	DE FECHA	PERIODO QUE COMPRENDE			MONTO ESTIMADO	MONTO ACUMULADO
1	01/11/2017	DEL		AL	\$79,079.02	\$79,079.02
					TOTAL	\$79,079.02

III.- GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUEDA VIGENTE DURANTE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASENTADA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE ESTE CONTRATO, LA FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA CALIDAD Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA HACERLA EXIGIBLE.

POR SU PARTE EL CONTRATISTA ⁰⁰⁵² ALFONSO SANCHEZ GLEASON, MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIONES QUE HACER A LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, OTORGANDO EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA RESPECTO DEL CONTRATO NÚMERO STMA/FORTALECIMIENTOFINANCIERODEINVERSION 2017/06-2017-ZAC ASÍ COMO EL RECIBO MÁS EFICAZ DEL MISMO, POR LO QUE NO SE RESERVA DERECHO DE EJERCER ACCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA CONTRA ALFONSO SANCHEZ GLEASON.

CUANDO UN CONTRATISTA DESEE DEJAR A SALVO SU DERECHO A PRESENTAR SOLICITUDES DE AJUSTE DE COSTOS, POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS SE DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS ANTE PROFR. CESAR ADAN DUEÑAS GARCIA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, EN EL ENTENDIDO QUE TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EN EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR DICHO AJUSTE.

DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DE REGLAMENTO, CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, ESTE PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA

ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA:



MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

LA PRESIDENCIA DE SANTA MARÍA DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO CONVIENEN EN QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

AL NO SER FACTIBLE EL PAGO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY.

CON LO ANTERIOR, SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA SIENDO LAS 11:50 HORAS DEL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2017** EN **SANTA MARÍA DE LA PAZ**, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

<p>PRESIDENCIA MUNICIPAL</p>  <p>PROF. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>0053</p> <p>ALFONSO SANCHEZ GLEASON</p>
--	---

<p>RESIDENTE DE OBRA O SERVICIOS</p>  <p>PROFR. CESAR ADAN DUEÑAS GARCIA DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE LA PAZ, ZAC.</p>	<p>SUPERVISOR DE OBRA</p>  <p>PROFR. MARIO CERVANTES GONZALEZ DIR. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL</p>
---	--

SANTA MARIA
DE LA PAZ. ZAC